

**ACUERDO No. 015 DE 2017  
(29 SEPTIEMBRE 2017)**

"Por el cual se autoriza al Director General para adelantar los trámites financieros necesarios para la negociación y contratación de un empréstito"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el literal e) del artículo 30 de los Estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2005, el Tribunal Administrativo del Huila, Falló:

"PRIMERO:...

*SEGUNDO: Se declaran responsables de la violación de los derechos colectivos relativos al goce de un ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la salubridad pública; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al municipio de Neiva, a las Empresas Publicas de Neiva ESP, al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena CORMAGDALENA.*

*TERCERO: como consecuencia de la declaración anterior se ordena a las demandadas Municipio de Neiva, a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., al Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena CORMAGDALENA (sic), que en concurso mancomunado de los recursos técnicos, institucionales y financieros, con la vinculación de otras entidades e instituciones del orden Nacional e Internacional, recurriendo a los recursos del crédito si fuere preciso y previo el agotamiento de los procedimientos legales, dispondrá que a más tardar en la vigencia del 2006, se defina, luego de la actualización y precisión de los estudios correspondientes, el sistema de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Neiva, su diseño y costo, para que también a mas tardar en el año 2011, se haya construido y garantizado el funcionamiento de al menos una de las tres plantas de tratamiento proyectadas y que antes de finalizar el año 2015, se dé una solución completa al problema de contaminación de las aguas residuales que el municipio de Neiva descarga al rio Magdalena sin ningún tratamiento, solución que comprende la realización de las obras o sus similares según las definiciones técnicas,..."*

Que en Audiencia de Verificación del cumplimiento de la Sentencia realizada el 25 de Abril de 2013, el entonces Director General de CAM manifestó "que se reunió con el gerente de EPN y el Alcalde de Neiva para realizar el convenio interadministrativo que permitiría adelantar la primera fase de la PTAR, determinando la necesidad del proyecto definitivo para poder asignar \$10.000.000.000, suma disponible para dar cumplimiento a la sentencia". En esta audiencia el despacho dispone que el Departamento del Huila, EPN, CORMAGDALENA y la CAM harán llegar un cronograma de trabajo, el cual se elaboró el 6 de mayo de 2013, detalla el aporte de la CAM y es el siguiente:

| No. | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE        | CUMPLIMIENTO                                     | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--------------------|--|---|
| 1   | Trámite asamblea departamental y sanción de la ordenanza por parte del señor Gobernador | Gobernación        | 3 meses  | <p>1. Una vez surgido este trámite se continua con la siguiente actividad</p> <p>2. Una vez surtidas estas etapas se dará inicio al proceso precontractual, contractual y ejecución de obras para lo cual se convocará nuevamente a las partes para la elaboración del cronograma que contemple el desarrollo de este proceso</p> |
| 2   | Elaboración foro socialización del proyecto   | EPN y SMA          | 1 mes  |   |
| 3   | Elaboración de convenio GOB-EPN   | Gobernación        | 2 meses  |   |
| 4   | Avalúo del predio   | EPN                | 1 mes  |   |
| 5   | Tramitación del POT Neiva y otros trámites legales                                      | EPN y Planeación   | 1 mes  |   |
| 6   | Compra de predios de la PTAR  | EPN                | 1 mes  |   |
| 7   | Cofinanciación por parte de las entidades   |                    |  |   |
|     | CAM 10.000.000.000  | CAM                | 2 meses una vez adquirido el predio              |   |
|     | MUNICIPIO 10.000.000.000  | Municipio de Neiva |  |   |
|     | DPTO 10.000.000.000   | Gobernación        |  |   |
|     | OCAD RIO MAGDALENA (CRM) 5.000.000.000  | Cormagdalena       | 7 meses a partir de la presentación del proyecto |   |
| 8   | Audiencia publica   | CAM-EPN            | 1 mes  |   |
| 9   | Tramitación de la licencia ambiental  | EPN-CAM            | 5 meses  |   |
| 10  | Presentación del proyecto PTAR por ventanilla única                                     | Municipio – EPN    | 1 mes  |   |
| 11  | Aprobación final del proyecto por comité PDA  | Municipio – EPN    | 1 mes  |   |
| 12  | Cierre financiero del proyecto – fuentes de recursos FIA (Opcional)                     | EPN - FIA          | 1 mes  |   |

Que según el Acta de Reunión del 13 de Marzo de 2013, en la cual estuvieron presentes el Municipio de Neiva, EPN, Ministerio de Vivienda, Aguas del Huila y la CAM, la Corporación continua con su firme compromiso de aportes e informa que solicitará al Consejo Directivo la autorización para un crédito con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.

Que el 06 de Noviembre de 2013, se dispuso en audiencia que "...en 15 días las entidades deberán allegar un cronograma de actividades replanteado con la inclusión de los tiempos que se estimen necesarios para que los estudios y diseños de la construcción de la PTAR se realicen completamente, para poder cumplir lo dispuesto en la sentencia...". El día 19 de Noviembre de 2013 se llevó a cabo una reunión con las entidades involucradas, donde se elaboró el siguiente cronograma.

| No. | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE        | CUMPLIMIENTO                                     | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--------------------|--|---|
| 1   | Para definir Cronograma del diseñador   | EPN                | 1 mes  |   |
| 2   | Presentación de los estudios y diseños definitivos  | EPN                | 4 meses  |   |
| 3   | Reunión con las entidades para análisis de los estudios y diseños para continuar con los procesos | Convocar EPN       | 1 mes  |   |
| 4   | Tramite asamblea departamental y sanción de la ordenanza por parte del señor Gobernador           | Gobernación        | 3 meses  |   |
| 5   | Elaboración de convenio GOB-EPN   | Gobernación        | 2 meses  | <p>1. Una vez surgido este trámite se continua con la siguiente actividad</p> <p>2. Una vez surtidas estas etapas se dará inicio al proceso precontractual, contractual y ejecución de obras para lo cual se convocará nuevamente a las partes para la elaboración del cronograma que contemple el desarrollo de este proceso</p> |
| 6   | Avalúo del predio   | EPN                | 1 mes  |   |
| 7   | Tramitación del POT Neiva y otros trámites legales  | EPN y Planeación   | 1 mes  |   |
| 8   | Compra de predios de la PTAR  | EPN                | 1 mes  |   |
| 9   | Cofinanciación por parte de las entidades   |                    |  |   |
|     | CAM   | CAM                | 2 meses una vez adquirido el predio              |   |
|     | MUNICIPIO   | Municipio de Neiva |  |   |
|     | DPTO  | Gobernación        |  |   |
|     | OCAD RIO MAGDALENA (CRM)  | Cormagdalena       | 7 meses a partir de la presentación del proyecto |   |
| 10  | Audiencia publica   | CAM-EPN            | 1 mes  |   |
| 11  | Tramitación de la licencia ambiental  | EPN-CAM            | 5 meses  |   |
| 12  | Presentación del proyecto PTAR por ventanilla única   | Municipio – EPN    | 1 mes  |   |
| 13  | Aprobación final del proyecto por comité PDA  | Municipio – EPN    | 1 mes  |   |
| 14  | Cierre financiero del proyecto – fuentes de recursos FIA (Opcional)                               | EPN – FIA          | 1 mes  |   |

Que en conjunto con el Gestor Aguas del Huila se elaboró el Plan Ambiental del PAP-PDA, donde se detalló que el municipio de Neiva con el 55,37% de DBO5 y 51,37% de SST es el mayor aportante de carga contaminante en el Departamento, por lo cual es necesario aunar esfuerzos que permitan sacar adelante la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. En tal sentido según los criterios para la Priorización de Proyectos de Saneamiento Básico, se dio al municipio de Neiva el primer lugar de relevancia para emprender acciones.

Que una vez elaborado el Plan Ambiental se firmó Acta de Concertación del 18 de Diciembre de 2013, donde se estableció la prioridad de emprender proyectos en los municipios que generan las mayores cargas contaminantes en el Departamento. Dejando claro con respecto a los recursos de Tasa Retributiva de la CAM, que adicionalmente a los recursos disponibles y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la Sentencia - Acción Popular, la CAM proyecta solicitar autorización para un crédito para cofinanciar la primera fase del proyecto de la PTAR de Neiva, en el momento que este proyecto sea viabilizado técnica y financieramente.

Que el día 12 de Marzo de 2015 mediante Acta No. 2, se realizaron unas modificaciones al Acta No. 1 de Concertación de Obras e Inversiones del 18 de Diciembre de 2013, esta modificación fue aprobada en Comité Directivo del PDA según Acta No. 033 del 17 de marzo de 2015, en la cual se continúa dando prioridad en los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, teniendo en cuenta que son los municipios con mayor número de habitantes en el departamento y por ende generan altos índices de contaminación por aguas residuales domésticas, e igualmente proyecta solicitar autorización para un crédito.

Que el día 20 de septiembre de 2016 la Sala Primera Oral de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila, emite el Acta No. 84, en la cual se presenta, entre otros aspectos, el punto 3.6. sobre Delimitación de competencias para el cumplimiento, en el cual se menciona:

"Como el concurso de esfuerzos ordenado en la primera instancia debía realizarse dentro del marco de competencias que constitucional y legalmente tiene cada entidad demandada, en este caso de consuno las demandadas en el cronograma de actividades especificaron las siguientes obligaciones:

- Municipio de Neiva: Cofinanciación del proyecto de construcción de las PTAR con aporte de \$10.000'000.000;
- EPN: Ejecutar el proyecto por ser la unidad ejecutora del plan maestro de agua y saneamiento básico de Neiva, lo que incluye: i) Elaboración de los estudios y diseños para la implementación del proyecto (procesos de tratamientos de aguas residuales, selección de dichos procesos, estudio de factibilidad del sistema óptimo de tratamiento y estudio de impacto ambiental de la PTAR); ii) compra del predio o predios donde se materializará el proyecto; iii) adelantamiento de los trámites legales y administrativos para la expedición de uso del suelo, tramitación de la licencia ambiental y de construcción del proyecto, iv) presentación del proyecto por ventanilla única; v) someter el proyecto a aprobación por parte del Comité del PDA Huila; vi) adelantamiento de los procesos contractuales y construcción del proyecto en sus diferentes fases.
- Departamento del Huila: Cofinanciación para la construcción del proyecto con aporte de \$10.000'000.000 y aporte de \$1.200'000.000 para la adquisición del lote, lo que implicaba realizar la adición en el presupuesto departamental a través de Ordenanza y la suscripción del respectivo convenio interadministrativo con EPN.
- CAM: Cofinanciación del proyecto con aporte de \$10.000'000.000
- Cormagdalena: Cofinanciación del proyecto con aporte de \$5.000'000.000 y someter el proyecto al OCAD para su aprobación y consecución de apoyo financiero".

Que el Artículo 2.3.3.1.5.17. del Decreto 1077 de 2015 sobre Instrumentos de Planeación, establece que cada PAP-PDA deberá contar con unos instrumentos de planeación entre los que se encuentra en el numeral 5 el denominado Plan Ambiental, el cual es un instrumento que define el componente ambiental del PAP-PDA, y tiene por objeto considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad.

Que en el artículo 2.2.9.7.5.3. del Decreto 1076 de 2015, se determina que los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Precisa que para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. En su artículo 2.2.9.7.2.1. define: "Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico. Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras."

Que la Dirección General de la CAM recomienda la negociación y contratación de un crédito que sería respaldado con el recaudo esperado de la renta Tasas Retributivas en el periodo 2018 – 2027, con el fin de cofinanciar la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva, conforme a lo descrito en el considerando anterior, teniendo en cuenta el impacto ambiental que actualmente están generando estos vertimientos directos y la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Administrativo del Huila.

Que la proyección de los recaudos por concepto de Tasas Retributivas y Compensatorias entre los años 2018 y 2027 es la siguiente:

| AÑO  | TOTAL RECAUDO VIGENCIA | TOTAL RECAUDO CARTERA | TOTAL RECAUDO  | 10% PARA FCA  | DISPONIBLE PARA INVERSION |
|------|------------------------|-----------------------|----------------|---------------|---------------------------|
| 2018 | 1.038.970.507          | 479.724.800           | 1.518.695.307  | 151.869.531   | 1.366.825.776             |
| 2019 | 1.090.919.032          | 503.711.040           | 1.594.630.072  | 159.463.007   | 1.435.167.065             |
| 2020 | 1.145.464.984          | 528.896.592           | 1.674.361.576  | 167.436.158   | 1.506.925.418             |
| 2021 | 1.202.738.233          | 555.341.422           | 1.758.079.655  | 175.807.965   | 1.582.271.689             |
| 2022 | 1.262.875.145          | 583.108.493           | 1.845.983.638  | 184.598.364   | 1.661.385.274             |
| 2023 | 1.326.018.902          | 612.263.917           | 1.938.282.819  | 193.828.282   | 1.744.454.537             |
| 2024 | 1.392.319.847          | 642.877.113           | 2.035.196.960  | 203.519.696   | 1.831.677.264             |
| 2025 | 1.461.935.840          | 675.020.969           | 2.136.956.808  | 213.695.681   | 1.923.261.128             |
| 2026 | 1.535.032.632          | 708.772.017           | 2.243.804.649  | 224.380.465   | 2.019.424.184             |
| 2027 | 1.611.784.263          | 744.210.618           | 2.355.994.881  | 235.599.488   | 2.120.395.393             |
|      | 13.068.059.385         | 6.033.926.981         | 19.101.986.366 | 1.910.198.637 | 17.191.787.729            |

Que conforme al literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo "disponer la contratación de créditos externos".

Que el literal e) del artículo 30 de los Estatutos de la Corporación consagra que es función del Consejo Directivo "autorizar la contratación de recursos del crédito".

Que el Consejo Directivo considera conveniente autorizar que el Director General adelante los trámites financieros necesarios para la negociación y contratación del empréstito, y que definidas la entidad financiera y las condiciones más favorables para la entidad, el Director General solicite la autorización para la negociación y contratación del empréstito, en cumplimiento de la sentencia arriba mencionada, una vez adquirido el predio por parte de las Empresas Públicas de Neiva.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase al Director General de la CAM hasta el 28 de septiembre de 2018 para que adelante los trámites necesarios para la negociación y contratación de un cupo de crédito hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000.00)**, a un plazo de diez años, para cofinanciar la primera fase de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Neiva de que trata el presente Acuerdo. **PARAGRAFO:** Definida la entidad financiera y las condiciones más favorables para la entidad, el Director General deberá solicitar la autorización del Consejo Directivo para la negociación y contratación del empréstito, una vez adquirido el predio por parte de Empresas Públicas de Neiva.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ALFONSO BARRAGAN PERDOMO**  
Presidente



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario